

2014

Lineamientos de la Provincia Marista Cruz del Sur
para promover y defender los derechos de sus
niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA



PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Lineamientos de la
Provincia Marista Cruz del Sur
para promover y defender
los derechos de sus
niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

POLÍTICAS
INSTITUCIONALES

AÑO 2014

CONTENIDO

Introducción	5
Principios fundamentales y terminología básica	6
Pautas para generar un ambiente de protección integral de niñas, niños y adolescentes	7
a) Ambiente de la obra o experiencia educativa	7
b) Actitudes y conductas adecuadas e inadecuadas	11
c) Una serena atención que permita detectar posibles riesgos	14
Estructuras al servicio del cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes	16

ANEXOS

1. De la vida del P. Champagnat	19
2. Glosario de términos	20
3. Declaración de compromiso personal con la protección integral de niñas, niños y adolescentes	23
4. El trato hacia las personas acusadas de abuso o maltrato infantil	27
5. Procedimiento en caso de denuncia o sospecha de abuso sexual de un niño, niña o adolescente	30
6. Herramienta para una auditoría autoaplicable	48

INTRODUCCIÓN

Qué se pretende con este Documento

“Dejen que los niños vengan a mí” decía Jesús... y no era para agredirlos sino porque los quería.

“No puedo ver a un niño sin contarle todo lo que Dios lo quiere”.

Marcelino asumía los sentimientos del Corazón de Dios, como pide San Pablo.¹

En un idioma más secular la *Convención de los Derechos del Niño (ONU 1989)* detalla qué es querer a los chicos y chicas de hoy.

Los hermanos y laicos maristas de Cruz del Sur también esperamos expresar nuestro cariño por todos los que nos son confiados. Este documento se inscribe en el Evangelio, en la tradición legada por Marcelino y los primeros hermanos y en los Derechos reconocidos internacionalmente que les corresponden a los niños, niñas y adolescentes del mundo.

Deseamos de corazón que hermanos, docentes, empleados, familias y todo el que tuviere a cargo un niño, niña o adolescente en una casa marista adhiera puntillosamente a cada principio o recomendación aquí contenido.

¹ Ver ANEXO I

Principios fundamentales y terminología básica

- Esta política de protección de la Infancia se basa en nuestra tradición cristiana y marista, asume en totalidad la Convención de los Derechos del Niño y tiene, como sustento fundamental, el Principio del interés superior del Niño. Principio que nos compromete a trabajar con todas nuestras energías en bien de la niñez y adolescencia, y a proteger y denunciar todas las formas de maltrato infantil.

- Se denomina maltrato infantil o abuso infantil a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasione daño físico o psicológico y que amenace su desarrollo tanto físico como psicológico. Se conocen tres formas principales de maltrato infantil: físico, emocional o psicológico y por abandono o negligencia.
 - **Abuso Físico:** Consiste en toda acción que cause daño corporal a un niño. Incluye también la negligencia en su protección.
 - **Abuso Emocional:** Incluye cualquier trato emocional malsano y persistente hacia niños, niñas y adolescentes.
 - **Abuso Sexual:** Consiste en forzar o incitar a un niño o joven a participar en actividades sexuales.
 - **Negligencia:** Cualquier omisión frente a un daño significativo sufrido por un menor o que impide su desarrollo.

Pautas para generar un ambiente de protección integral de niñas, niños y adolescentes²

- Todos los miembros del Instituto de los Hermanos Maristas, así como todo el personal que trabaja en las obras del Instituto o en experiencias bajo la responsabilidad del mismo se comprometen a generar ambientes y cultivar actitudes personales, sociales e institucionales que favorezcan la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Dicho compromiso queda formalizado por la firma de la documentación correspondiente (ver anexo 6.b)

Ambiente en la obra o experiencia educativa

- En toda Obra o experiencia educativa del Instituto de los Hermanos Maristas deben ser cuidadas las condiciones para que la Protección de niñas, niños y adolescentes esté garantizada:
 - En cada obra Educativa Marista existe un reglamento interno o Código de Convivencia que regula las relaciones de respeto mutuo entre todos los actores de la comunidad educativa.
 - Las personas que ingresen a la institución marista para trabajar en distintas tareas pasarán por un proceso de selección que incluya: entrevistas, valoración de antecedentes personales y currículum laboral.
 - Todo el personal que cumple funciones en una experiencia u obra educativa marista recibirá orientación y formación en el ámbito de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es responsabilidad de la Dirección de la obra incorporar y supervisar dichos programas, en diálogo con las instancias de Animación Provincial.

² En este protocolo, cada vez que se mencione la palabra niño o niños se aplicará a toda persona menos de 18 años en su condición de niña, niño o adolescente.

- Los procesos formativos de niñas, niños y adolescentes deben incluir el desarrollo de habilidades para la vida y enfatizar el valor de la convivencia. Del mismo modo, se aplicarán programas que favorezcan una sana comprensión y vivencia de la afectividad y la sexualidad, y la prevención de todo tipo de maltrato; el cultivo de una autoestima positiva y una apropiación de las claves corporales de su registro de malestar, así como la conciencia, registro y expresión de las propias emociones. Es responsabilidad de la Dirección de la obra incorporar y supervisar dichos programas, en diálogo con las instancias de Animación Provincial.
- Las familias de los niños, niñas y adolescentes que participan en las experiencias u obras educativas de los Hermanos Maristas deben recibir una adecuada información respecto de lo que significa la protección integral de los niños, incluyendo la incorporación de un lenguaje técnico y valorativamente apropiado para comprometerse con la prevención y poder discernir y proceder ante situaciones de sospecha.
- Toda persona que cumpla un servicio como voluntario/a temporal en una experiencia educativa u obra marista se compromete con el mismo cuidado que el personal estable, y tiene el derecho y el deber de capacitarse en bien de la protección integral de niños, niñas y adolescentes.
- Los lugares físicos de atención pedagógica, asistencial, pastoral y sacramental tienen que ser lo suficientemente discretos, a la vez que transparentes. Han de utilizarse espacios privados -para reuniones con los niños- que dispongan de un punto de observación independiente (p.ej una puerta con vidrio descubierto, ventanas accesibles y similares).
- Para asegurarse de que las personas individuales no tengan oportunidad de hacer daño a los niños, es necesario tener en cuenta algunas orientaciones:

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

- ▶ Realizar actividades planificadas en espacios abiertos, donde no haya posibilidad de que nadie pueda llevarse aparte a los niños y donde los adultos estén a la vista de otros adultos
 - ▶ Establecer mayor supervisión en los baños y camarines de los edificios educativos
 - ▶ Promover la conciencia de respeto por los derechos entre los adultos y los niños presentes para estar seguros de que tienen en claro sus roles y responsabilidades, y de que todos puedan evitar y reportar cualquier conducta inadecuada.
 - ▶ Explicar a los niños cómo reportar sus quejas
 - ▶ Mantener una buena supervisión del personal
 - ▶ Registrar y evaluar las diferentes actividades, dejando explícito registro escrito de cualquier situación extraña que pudiera ocurrir
- En las actividades externas que incluyan noches, estarían separados varones de mujeres, y los adultos a cargo dormirán aparte de los niños ³
 - Igualmente se pondrá especial atención y cuidado en la selección de los contenidos y materiales didácticos, en la selección del lugar y su ambientación, en la transparencia en las comunicaciones y, en general en el adecuado trato con los niños y el aseguramiento de un buen trato entre ellos mismos.
 - Los planteles educativos deben contar con orientaciones para un uso apropiado de la tecnología de la información (tales como teléfonos celulares, correos electrónicos, cámaras digitales, utilización y sitios de Internet) de tal forma que se asegure que los niños no se encuentran en una situación de peligro o expuestos al abuso y la explotación.

³ En casos en que, por cuestiones de disciplina y cuidado, se vea conveniente la presencia de adultos, se trataría de encontrar una modalidad que respete el espíritu de esta norma.

- Salvo para las fotografías institucionales o de actividades de la obra o experiencia educativa, se debe contar con la autorización de los padres o tutores para que los responsables tomen fotografías de los niños, dado que se trata de una invasión de la intimidad y puede resultar un foco de malos entendidos. Dichas observaciones deben constar en los reglamentos de Convivencia.
- Al planificar una actividad o evento es necesario determinar los espacios que se van a usar, fijar las áreas adecuadas para cambiarse de ropa y/o para los servicios sanitarios; tener a mano los elementos necesarios para los primeros auxilios, en caso de accidentes de niños, planificar todos los viajes o excursiones cuidadosamente, incluyendo la previsión de un transporte seguro y adecuado.
- Las instituciones maristas deben asegurar que poseen un consentimiento firmado por parte de los padres o adultos responsables de los niños antes de su participación en cualquier actividad o evento que sea diferente a los usuales y conocidos en la obra educativa.
- Los padres o responsables de los niños deben dejar un consentimiento escrito que autorice que el niño reciba tratamiento ante emergencias de salud.
- Si en alguna ocasión fuera necesario cambiar de ropa a un niño que no ha controlado su esfínter u otra causa que lo amerite, se debe seguir el protocolo, comunicando a los padres quién fue la persona que realizó esa actividad, señalando hora, lugar, motivo; y se tendría el cuidado de enviar a los padres la ropa sin lavar.
- Si, a pesar de todas las prevenciones y cuidados, llegaren a ocurrir situaciones de abuso o maltrato, estos no deben quedar en silencio. Se debe proceder de acuerdo a lo establecido en este Protocolo.

- Aquella autoridad de una experiencia educativa u obra ma-
rística que silenciara, distorsionara o encubriera una posible
sospecha de abuso o maltrato de cualquier tipo, incurriría en
una falta grave que lo volvería incompatible con el cargo de
responsabilidad que ocupa en la Institución.
- El personal adulto que presta servicios en una obra o expe-
riencia educativa deberá tener el cuidado de cultivar una con-
ducta y unas actitudes coherentes con el fin de la Institución,
y con su compromiso en la protección de niñas, niños y ado-
lescentes. En ese sentido se atienden a las siguientes pautas:

Actitudes y conductas inadecuadas y adecuadas

Comportamientos prohibidos:

- Usar, poseer o estar bajo el efecto de drogas ilegales mientras
se halle en presencia de niños, niñas y adolescentes.
- Usar, poseer o estar bajo los efectos del alcohol o la mari-
huana mientras se supervisa a niños, niñas y adolescentes.
- Proveer o permitir a niños, niñas y adolescentes el consumo
de alcohol o de drogas ilegales; o indicarles o sugerirles cómo
o dónde obtenerlos.
- Utilizar lenguaje rudo o vergonzoso en presencia de niños,
niñas y adolescentes.
- Hablar a los niños, niñas y adolescentes en un tono que pu-
diera ser interpretado como rudo, amenazador, intimidante,
despectivo, humillante y que cause vergüenza.
- Comentar experiencias sexuales propias.
- Hablar de actividades sexuales con niños, niñas y adolescen-
tes, a menos que se trate de un requisito específico del tra-
bajo y que la persona esté preparada para abordar dichos
temas.

Contenido

- Participar en conversaciones personales y/o telefónicas y/o por email y/o redes sociales sobre sexo con niños. No constituyen comportamiento prohibido las conversaciones personales que formen parte de una lección y discusión legítimas con adolescentes, donde se aborden temas formativos relacionados con la sexualidad humana. En tales ocasiones, se deben transmitir a los jóvenes las enseñanzas de la Iglesia sobre este punto, atentos a las orientaciones pastorales maduras en los espacios de la Provincia creados para tal fin.
- Tener entre adultos, delante de niños, conductas sexuales inadecuadas, o conductas propias de un ámbito de intimidad.
- Estar desnudo en presencia de niños, niñas y adolescentes.
- Estar en posesión de material impreso moralmente inapropiado o de naturaleza sexual (revistas, tarjetas, videos, películas, ropa, etc.).
- Tener algún tipo de contacto sexual con niños, niñas y adolescentes. En este caso, entendemos por contacto sexual: coito vaginal, coito anal, coito oral o el tocamiento de una zona erógena de la otra persona (incluyendo pero no limitándose a los muslos, los genitales, las nalgas, la región púbica, el pecho) que tenga como fin estimular sexualmente o gratificar a la persona.
- Está prohibido aplicar castigo físico para corregir el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. Ninguna forma de corrección física es aceptable. Esta prohibición incluye: nalgadas, bofetadas, pellizcos, golpes u otra forma de fuerza física para corregir comportamientos inadecuados. Solo podrá aplicarse interacción física ruda ante un riesgo mayor para él o un tercero, por ejemplo: la contención frente a la agresión a un compañero, un intento de autoeliminación, un desplazamiento inadvertido en un lugar de riesgo, etc.

- Algunas formas de afecto físico han sido usadas por adultos para iniciar un contacto inadecuado con niños, niñas y adolescentes. Para poder mantener el ambiente lo más seguro posible, los siguientes son ejemplos de gestos afectivos que no deben ser usados por adultos que trabajan con niños, niñas y adolescentes:
 - ▶ Abrazos inapropiados o duraderos.
 - ▶ Besar en la boca.
 - ▶ Cargar en las piernas a menores de más de cinco años.
 - ▶ Tocar las nalgas, los pechos o las zonas genitales.
 - ▶ Demostrar afecto en áreas aisladas como habitaciones, armarios, áreas permitidas únicamente al personal u otro tipo de espacio privado.
 - ▶ Estar en una cama con un menor.
 - ▶ Acariciar las rodillas o piernas de niños, niñas y adolescentes.
 - ▶ Cualquier tipo de masaje dado por un menor a un adulto.
 - ▶ Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un menor.
 - ▶ Cualquier forma de afecto que resulte poco común.
 - ▶ Cumplidos relacionados con el físico o con el desarrollo corporal del menor.

Comportamientos permitidos:

- Un afecto adecuado entre adultos y niños, niñas y adolescentes constituye un elemento positivo en la vida y misión de la Iglesia. Las siguientes expresiones de afecto se consideran como ejemplos apropiados para los que sirven a niños, niñas y adolescentes en su actividad apostólica:
 - ▶ Abrazos.
 - ▶ Golpecitos en el hombro o en la espalda.
 - ▶ Dar la mano.
 - ▶ “Dar los cinco” o chocar las manos.

- ▶ Elogios verbales.
- ▶ Tocar las manos, caras, hombros y brazos de niños, niñas y adolescentes.
- ▶ Poner el brazo por encima de los hombros.
- ▶ Dar la mano a niños pequeños mientras caminan.
- ▶ Sentarse al lado de niños pequeños.
- ▶ Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños.
- ▶ Darse las manos durante la oración.
- ▶ Golpecitos en la cabeza cuando se considere culturalmente apropiado. (Por ejemplo, este gesto debe evitarse en algunas comunidades asiáticas).

Una serena atención que permita detectar posibles riesgos

- El personal adulto que presta servicios en una obra o experiencia educativa deberá estar atento a posibles señales, que den los niños, niñas y adolescentes, y que permitan sospechar que están siendo víctimas de algún tipo de maltrato o abuso. Si bien la presencia de uno de estos indicadores, por ella misma, no permite asegurar la existencia del maltrato, será importante prestar atención para actuar oportunamente, buscando las ayudas adecuadas:

Indicadores de un posible maltrato físico o negligencia. El niño muestra

- ▶ Temor al contacto con los adultos
- ▶ Comportamientos agresivos o retraimientos no propios de la edad
- ▶ Cambios en el rendimiento escolar (distracciones, falta de concentración) y/o social (no se interesa por el juego o juega poco). No habla con la familia.

- ▶ Frecuentes quejas de dolores (cabeza, estómago, etc.)
- ▶ Falta de cuidado en la atención de la salud general.

Indicadores de un posible maltrato emocional o psicológico

- ▶ Pasividad, timidez, problemas de aprendizaje
- ▶ Inhibición en los juegos
- ▶ Comportamientos regresivos: succión del pulgar, pérdida del aprendizaje del control de esfínteres.

Indicadores de un posible abuso sexual:

- ▶ El niño/a comenta situaciones de abuso a una persona de confianza
- ▶ Posee conocimientos sexuales inusuales para su edad
- ▶ Presenta lastimaduras en genitales externos, vagina o área anal.
- ▶ Dificultad para caminar o sentarse.
- ▶ Pobre relación con niños de su edad.
- ▶ Se fuga frecuentemente
- ▶ Grave desestructuración de su personalidad

Estructuras y roles de la Provincia Marista Cruz del Sur y sus obras al servicio del cuidado y la protección de niños, niñas y adolescentes.

Comisión de Protección de la infancia.

- Promueve, lidera y organiza la política provincial de protección y cuidado de los niños en todo lo que atañe al Protocolo.
- Asiste al Provincial y al Delegado de Protección de la provincia en la supervisión de los procesos de denuncias.
- Aconseja sobre las medidas necesarias para proporcionar apoyo y protección a la presunta víctima.
- Ofrece asesoría y apoyo a quienes hacen las denuncias.
- Asesora sobre cómo respetar y mantener los derechos de una persona acusada.
- Asesora sobre la evaluación de riesgos de la persona acusada y sobre la conveniencia o no de que permanezca en su misión pastoral.
- Asegura que se atiendan las necesidades de la comunidad (p. ej.: el colegio, otros apostolados, comunidad donde reside el Hermano, Hermanos de la provincia, padres de familia del colegio).

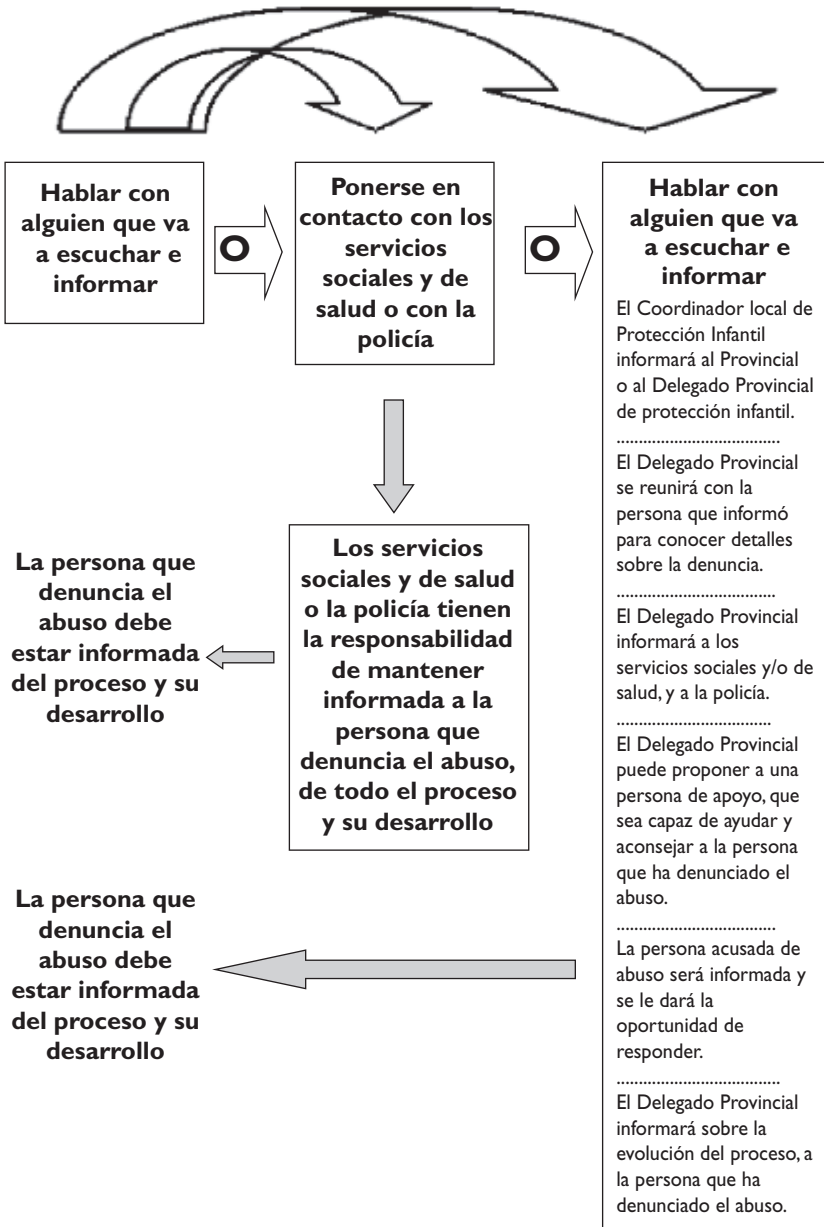
Delegado Provincial de Protección Infantil.

- Escucha todas las acusaciones de abuso infantil y las comunica a las autoridades competentes.
- Mantiene informada sobre el progreso de la investigación a la persona que denuncia un abuso.
- Es la persona de contacto con el Provincial.
- Cuidadosamente registra todos los pasos del procedimiento.
- Toma las medidas necesarias para ofrecer/proporcionar apoyo a la presunta víctima, cuando sea necesario.

**Coordinador local de Protección Infantil
(en coordinación con los directivos de la obra)**

- Crea conciencia.
- Difunde información sobre la política de protección de la infancia en las actividades apostólicas.
- Da seguimiento a todas las actividades del centro local.
- Ofrece formación y capacitación.
- Supervisa la contratación de voluntarios.
- Crea un ambiente seguro, lo mantiene y lo supervisa.

Procedimiento básico si se presentara un abuso:



Anexo I

“cuando asistía al catecismo para prepararse a la primera comunión, el sacerdote encargado de ésta tarea, cansado un día de la ligereza y atolondramiento de uno de los niños, al que había llamado la atención repetidas veces, lo increpó severamente y le puso un apodo, aplicándole al mismo tiempo una hiriente comparación. El muchacho, amedrentado por tan severa reprensión, que indudablemente había merecido, se mantuvo tranquilo. Pero sus compañeros no olvidaron el apodo. A la salida de la catequesis, lo rodearon y empezaron a repetir a coro el mote. El pobre niño bajó la vista, se enojó, se irritó y llegó a amenazar a sus compañeros lo que provocó que éstos arreciaran en sus insultos y prolongasen su diversión cruel. Para liberarse de sus bromas hirientes y de sus persecuciones, el infortunado se vio en la dura necesidad de huir de su compañía, vivir solitario y presentarse como a escondidas en la catequesis. Con el tiempo ésta situación fue modelando en él un carácter taciturno, duro, difícil y casi agresivo. «Ya ven, decía luego el señor Champagnat, una educación infantil echada a perder, por su mal carácter, y un niño expuesto a ser tal vez el castigo de su familia y del vecindario. Y todo por una palabra imprudente, por un exabrupto, por un momento de impaciencia que hubiera sido tan fácil de evitar». El hecho le produjo tal impresión, que llegó a recogerlo en uno de los artículos de la regla en el que prohíbe a los hermanos dar apodos a los niños”

Juan Bautista Furet. Vida del P. Marcelino Champagnat

Anexo 2

Glosario de términos:

Acusación: una denuncia en primera persona, sobre un hecho de abuso infantil, contra un miembro actual de la comunidad, o contra un Hermano o laico retirado o uno que haya fallecido. Las acusaciones pueden llegar por diferentes medios de comunicación incluyendo el anonimato.

Acusación creíble: acusación que, basada en los hechos y las circunstancias, aparenta tener fundamento, y donde es probable que se haya dado el abuso de un menor.

Asesores Jurídicos: abogados especialistas, que asesoran al comité consultivo provincial y eventualmente actúan como profesionales conforme las reglas de cada país, frente a autoridades y tercero en representación del Instituto, según las pautas que fijen el Provincial, el Comité y el Delegado Provincial.

Candidato: es la persona que está solicitando el ingreso como miembro del Instituto.

Comisión de Protección de la infancia: un grupo de personas nombradas por el Hermano Provincial y su Consejo que poseen conocimiento y experiencia en las distintas disciplinas que atañen a la protección de la infancia. Este grupo proporciona consejos y recomendaciones al Superior mayor en las situaciones que tienen que ver con el abuso de un menor y promueve políticas provinciales en relación al Protocolo de Protección de la infancia.

Confidencial: información privada, cuya naturaleza exige que esté restringida, y sólo pueda ser comunicada a una persona por razones propias del Instituto o por exigencias legales.

Delegado Provincial de Protección Infantil: es una persona, normalmente un Hermano, delegado por el Provincial para atender todas las acusaciones de abuso de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y preparar informes a las autoridades correspondien-

tes; y para mantener informado al acusador del proceso de investigación. Actúa de enlace con el Provincial, conserva los datos de todos los pasos dados durante el proceso; toma medidas para que se pueda proporcionar u ofrecer ayuda a la supuesta víctima, si así conviene.

Derechos: “condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización”⁴. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos⁵ que incluyen a toda persona por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, «sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición»⁶, y que se pueden exigir legítimamente.

Documentos confidenciales: son los documentos que reciben el estatus de confidencialidad, según está indicado por el Instituto en sus políticas y procedimientos, y según se exija por las leyes canónicas y civiles, y cuyo estatus de confidencialidad ha sido previamente comunicado a los miembros del Instituto.

Efebofilia: es un término técnico para describir a una persona que se siente atraída o que está sexualmente involucrada con adolescentes entre la pubertad y la edad de 18 años.

Exhibicionismo: es la conducta que consiste en la exposición indecente a otras personas para atraer su atención.

Frotamiento: es la práctica de frotarse contra otra persona como una forma de obtener placer sexual.

Informe: una acusación de un tercero contra un miembro del Instituto, actual, retirado o fallecido. Dicha acusación se hace a través de cualquier medio de comunicación, incluyendo las acusaciones anónimas.

⁴ Hernández Gómez, José Ricardo. Tratado de derecho constitucional. Editorial Ariadna, 2010

⁵ Hernández Gómez, José Ricardo. Tratado de derecho constitucional. Editorial Ariadna, 2010

⁶ Véase artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU - 1948

Instituto: la Congregación religiosa de los Hermanos Maristas: FMS

Miembro: una persona de quien el Instituto de los Hermanos Maristas es responsable, de acuerdo a su propia ley.

Miembro de alto riesgo: es un miembro que ha abusado sexualmente de un menor en el pasado y puede volver a hacerlo si se lo deja sin tratamiento y/o sin supervisión.

Misión (o Apostolado): cualquier tarea congregacional encomendada por un Superior o extra congregacional que esté bajo la autoridad de un obispo diocesano.

Niño o Menor: alguien que tenga menos de 18 años de edad.

Pedofilia: es un término técnico para describir una actividad sexual que involucre a un adulto y a un niño impúber. La persona que origina el abuso sexual debe tener al menos 16 años y, como mínimo, 5 años más que el menor involucrado.

Plan de seguridad: un programa de supervisión, formal y escrito, para un individuo del cual se ha establecido que ha cometido abuso de un menor.

Pornografía infantil: cualquier actividad donde haya una representación gráfica o visual de un menor y que tenga naturaleza sexual explícita.

Superior mayor: es el Hermano que asume las responsabilidades que le otorga la ley propia del Instituto.

Anexo 3

Declaración de compromiso personal con la Protección integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

(Para ser completado por todo el personal remunerado y voluntario en las actividades apostólicas de los Hermanos Maristas)

- Centro y obra apostólica:
- Nombres y Apellidos:
- Dirección:
- Fecha de nacimiento:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Cargo o servicio al que se postula en la Institución:
- Experiencias laborales precedentes en los últimos años:
- ¿Ha participado previamente en algún trabajo voluntario/voluntariado?:
 - Sí - No
 - En caso afirmativo, por favor, descríballo:

- ¿Por qué desea trabajar en este apostolado/ trabajo marista?

- ¿Ha recibido anteriormente alguna formación para trabajar con niños?
 - Sí - No
 - En caso afirmativo, dé algunos detalles:

- Enumere los pasatiempos, intereses o actividades que realiza en su tiempo libre:

- Indique alguna otra información relevante:

- ¿Hay alguna razón médica u otra debido a la cual pueda resultar poco apto para trabajar con niños o jóvenes?
 - Sí - No
 - En caso afirmativo, dé algunos detalles:

- ¿Tiene algún proceso judicial pendiente o ha sido objeto de alguna investigación policial, o se le ha condenado alguna vez por una actividad criminal?
 - Sí - No

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

- En caso afirmativo mencione la naturaleza del (los) delito(s) y la(s) fecha(s) del mismo, el nombre del responsable en el tribunal o juzgado que lleva o llevó el caso(s) y la fecha aproximada de la audiencia.

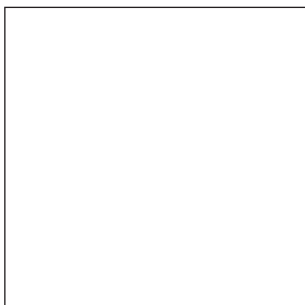
- Indique los nombres y direcciones de dos personas (que no sean familiares), que puedan dar referencias personales suyas. Preferiblemente una persona que conozca su trabajo con niños, niñas y adolescentes:

Nombre

Dirección.....

Teléfono

Correo electrónico



Declaro que la información aportada es verdadera y que estoy preparado/a para realizar un trabajo remunerado o voluntario en esta obra apostólica.

Estoy dispuesto/a a cumplir y a aceptar los términos y condiciones del trabajo y a acatar las políticas de los Hermanos Maristas en todo, y particularmente en lo que hace a la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Me comprometo asimismo a participar de las acciones formativas y leer los Documentos que orientan esta política institucional.

Dejo constancia de que he leído, conozco y comparto los términos del Protocolo para la Protección de la Infancia.

Entregaré a la brevedad un documento de identidad con foto. Suscribo el presente de mi puño y letra.

Firma:

Aclaración:

N° de DNI:

Lugar y Fecha:

Anexo 4

El trato hacia las personas acusadas de abuso o maltrato infantil

Quando se acusa a una persona laica de una obra o experiencia apostólica de los Hermanos Maristas

- Ante una denuncia, una vez realizado el procedimiento correspondiente, la persona denunciada o sospechada será separada de la supuesta víctima hasta tanto se tengan elementos de convicción suficientes para adoptar las medidas definitivas correspondientes.
- Toda persona que trabaja en forma rentada o voluntaria en una obra o experiencia apostólica del Instituto de los Hermanos Maristas sabe que este está comprometido con la Protección de niñas, niños y adolescentes, y tiene el grave deber de investigar todo tipo de sospecha o denuncia de maltrato o abuso, independientemente de sobre quién recaiga. La actuación en esta línea, de parte del Instituto, así como su colaboración con la Policía o la Justicia, no implica un juicio de hecho respecto de la sospecha, sino un compromiso en la búsqueda de la verdad.
- En caso de gravedad, la persona denunciada será separada inmediatamente de su cargo. Al efecto se podrá otorgar licencia por motivos particulares o bien proceder a la suspensión en razón de denuncia penal o detención del dependiente, si fuera el caso.
- En función de la evolución de la causa, y ante situaciones que dañan seriamente la confianza, se adoptarán las medidas laborales que correspondan. Si fuera necesario, es aconsejable generar un despido causado según las particularidades locales.

Cuando se acusa a un religioso Marista, o a un formando

- Será apartado inmediatamente del apostolado que ejerce, hasta que la situación sea aclarada tanto a nivel comunitario como a nivel judicial, si cabe el caso.
- Si se confirma la acusación, corresponde al Hermano Provincial disponer los medios para que se cumplan todas las previsiones que indican la ley civil y la canónica, además de ofrecer al hermano la ayuda legal, religiosa y psicológica necesarias.
- El Hermano Provincial notificará al sr. Obispo del lugar sobre la situación que se enfrenta.
- La comunidad estará atenta a la víctima y su familia para que no falten las ayudas necesarias, tanto judiciales como religiosas y psicológicas
- El Hermano Provincial junto con su Consejo juzgarán la situación del hermano, si es profeso perpetuo, ateniéndose a la normativa del Derecho Canónico y Civil.
- El Hermano que haya sido declarado culpable de abuso sexual deberá contar con los cuidados apropiados para que esta situación pueda dar lugar a un proceso de conversión personal y rehabilitación, contando con la comprensión y apoyo de sus hermanos. Sin embargo, no podrá volver a tener contacto con niños, niñas o adolescentes ni responsabilidad sobre los mismos.
- El procedimiento a seguir con un Hermano responsable de abuso sexual debe ser evaluado y diseñado por el Hermano Provincial. Incluye: posibles evaluaciones psicológicas; apoyo médico, psicológico y espiritual, trabajo apropiado; residencia adecuada (donde sea supervisado y se le impida contacto con los niños); apoyo comunitario; sistema de visitas y vacaciones con compañía responsable; etc... Todo esto deberá ser evaluado en casa caso, y puesto por escrito por el hermano Provincial, aceptado por su firma por el hermano y estar en conocimiento, al menos, del hermano Superior de la Comunidad en la cual el hermano reside.

- Si es un Hermano de votos temporales o un candidato a la vida religiosa no será admitido a la profesión o renovación de los votos.
- El Hermano Provincial determinará si debe informar al resto de los Hermanos de la Provincia, a algunos hermanos en particular o a otras personas respecto de los hermanos que poseen restricciones.

Cuando la acusación recae sobre otro niño o adolescente

- Cuando una acusación de maltrato recae sobre otro niño (*bullying*), el Reglamento Interno o Código de Convivencia de la institución local debe dejar establecido el procedimiento a seguir, el tipo de respuesta a dar y las personas intervinientes.
- Cuando una conducta inadecuada se produce entre menores de edad, pero de edades similares, el Reglamento Interno o Código de Convivencia de la Institución local debe dejar establecido el procedimiento a seguir, el tipo de respuesta a dar y las personas intervinientes.
- Cuando una conducta inadecuada se produce de parte de un adolescente no adulto, pero mayor de 16 años hacia un menor de edad se deben seguir las orientaciones legales propias del país.

Anexo 5

Procedimiento en casos de denuncia o sospecha de abuso sexual de un niño, niña o adolescente

- Toda persona que tenga sospecha de abuso debe informar a la Dirección de Obra o al Comité de Prevención o al responsable de la prevención.
- La Dirección asume la situación y genera condiciones de cuidado y atención especial de la posible víctima, agudizando la observación y el acompañamiento.
- Recaba información relevante a las personas que tienen relación directa con la posible víctima (tutores, profesores, otros profesionales del centro educativo...)
- Cita a entrevista al adulto responsable del niño para conocer su situación familiar, que pueda relacionarse con las señales observadas.
- Deriva al niño al psicólogo/a de la obra.
- Clarifica las sospechas con la información recabada.
- En caso de contar con sospecha fundada, la Dirección de la obra realiza la denuncia en los siguiente términos: da cuenta a la autoridad competente (Supervisión Pedagógica regional) de que hay indicios de posible abuso sexual a un niño, refiere literalmente el relato, ojalá en forma escrita, no emite juicios ni menciona posibles culpables, y consulta a dicha autoridad sobre procedimientos, resguardos y pasos a seguir en relación a la participación del centro educativo en el proceso.
- Si el niño ha sufrido maltrato físico grave y/o abuso sexual, deben constatarse las lesiones en una institución de salud (consultorios u hospitales) o en el Instituto Médico Legal. En ese mismo lugar se podrá realizar la denuncia siguiendo el procedimiento propio del país. En casos de violación, es fundamental que el niño acuda a dichos centros asistenciales du-

rante las primeras 24 horas de sucedido el abuso. También es necesario avisar inmediatamente a un adulto responsable de dicho niño, no alterar la ropa íntima, no lavar la zona genital, y entregar la ropa interior de niño en un sobre o bolsa de papel, evitando la utilización de material plástico, lo cual puede contaminar la muestra.

- Una vez hecha la denuncia, el fiscal definirá los pasos a seguir.
- Si se comprueba que no ha habido abuso sexual, se debe poner énfasis en el acompañamiento para superar la problemática que afecta al niño.

Procedimiento ante la denuncia de un abuso sexual a niños.

- Cualquier persona que reciba una denuncia de abuso sexual deberá acogerla y tratar a la víctima con compasión y dignidad; esto es, creerla, respetar sus sentimientos e intimidad, hacer que se sienta segura, decirle que no es culpable del delito que se ha cometido en su contra y no hacerle preguntas inadecuadas.
- Una entrevista a la víctima deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Realizarla en un lugar privado y tranquilo
 - b. Darle todo el tiempo que sea necesario
 - c. Demostrar a la víctima que se la comprende y que se la toma en serio
 - d. No hacer preguntas tales como ¿Han abusado de ti?, ¿te han violado?
 - e. No presionarla para que conteste preguntas o dudas.
 - f. No criticar, no juzgar, no demostrar desaprobación tanto del niño como del agresor.
 - g. No sugerir respuestas.
 - h. No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
 - i. Actuar serenamente, lo importante es contener.

- j. No solicitar detalles excesivos.
 - k. Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - l. Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudada por otras personas.
 - m. Entrevistar a la víctima sola, jamás confrontarla con el supuesto agresor, lo cual podría re victimizarla y cerrar la posibilidad de que relate los hechos.
- La persona que reciba la denuncia de abuso sexual reportará dicha denuncia a la Dirección de la obra. En caso de que el abuso haya ocurrido en alguna actividad extraescolar se avisará al responsable de dicha actividad y a la Dirección de la obra a la brevedad posible.
 - La Dirección inmediatamente dictará medidas de protección para el niño agraviado, comunicará el hecho a sus padres y cuidará y resguardará su intimidad e identidad, evitando que sea estigmatizado como “niño abusado o maltratado”. Es responsabilidad de la autoridad competente, al recibir la denuncia, asegurar que se le proporcionen a la víctima las primeras ayudas médicas, psicológicas y legales que corresponda.
 - Dicha autoridad explicará a la víctima y a su familia los procedimientos que la institución seguirá en respuesta a la denuncia recibida. Se explicará a los padres que se está frente a la presencia de un delito y existe la obligación de denunciar. En caso de que sean los padres quienes quieran hacer la denuncia se les da plazo hasta las 8 de la mañana siguiente para demostrar que realizaron la denuncia. En caso de que ello no ocurriera, la institución marista procederá a realizarla. Debe dejarse constancia de la conversación tenida con la familia y de las medidas adoptadas en consentimiento informado y firmado por los responsables del niño (sus padres o quienes cumplan esa misión).
 - La autoridad de la institución marista debe reunir toda la información que permita aclarar la situación. Dicha información debería incluir los siguientes elementos: nombre de la

víctima; su edad; dirección y número de teléfono; nombre del perpetrador denunciado; fechas aproximadas del abuso denunciado; naturaleza, tipo y lugar de dicho abuso; cualquier detalle relevante adicional. Es importante, como medida de protección, favorecer, desde el principio, tanto el relato que haga el denunciante adulto como el relato espontáneo que entregue el niño víctima.

Tal informe debe ser entregado a la mayor brevedad posible, antes de las 24 horas, a las autoridades civiles competentes de cada país. En caso de violación o agresiones sexuales violentas debe acudir a un centro de salud.

- En el caso de que hubiera preocupación acerca de la seguridad del niño o de un adulto, la autoridad competente deberá completar un formulario relatando dicha preocupación.
- Debe reportar, en caso de haberla, la posesión conocida o sospechada y la distribución descarga y/o exhibición visual intencional de pornografía real o virtual de niños.
- Si la víctima es un menor en el momento en el cual se recibe la denuncia, su identidad deberá ser dada a las autoridades civiles.
- Cuando el abuso es intrafamiliar, la denuncia puede generar crisis familiar y lo más probable es que presionen a la víctima para que minimice o se retracte de lo que ella ha revelado. Por lo que es importante que la denuncia sea realizada junto con la derivación a una instancia de manejo psicosocial del caso y no se comunique la situación a los padres, si se prevé que ello puede significar riesgo para el niño.
- Cuando la familia está en conocimiento de la denuncia formulada es importante acompañar y monitorizar la parte de la familia que está al lado de la víctima, como soporte válido y confiable para ella- Hay que hacer todo lo posible para que la madre apoye incondicionalmente al niño víctima.
- En caso de que la reacción de los padres sea sacar al niño del colegio, es recomendable informar a la autoridad educativa

regional, a fin de que esa repartición informe de la situación del niño al colegio donde sea matriculado el niño.

- La autoridad educativa, (o en su defecto el DSPN), analizando cada situación, entregará a quienes corresponda, el relato de lo acontecido y los procedimientos seguidos, sin emitir juicios. Antes, conversará con las personas afectadas y concordará con ellas dicha comunicación. Ésta será oral y entregada a las personas más involucradas (curso o nivel) e idealmente cara a cara. Sólo en algunos casos, por ejemplo cuando haya prensa de por medio, se informará a toda la comunidad escolar. Se sugiere, en estos casos, que la comunicación sea por estamentos y a través de un comunicado escrito, resguardando la identidad de los involucrados.
 - Hecha la denuncia ante la autoridad civil, será ésta la que procederá a dirigir las investigaciones y el asentamiento de las circunstancias del caso. Se seguirán los procedimientos propios de la autoridad civil, a la cual se le prestará total colaboración, determinándose los pasos que se deberán seguir para asegurar que los servicios educativos de la obra marista se mantengan, así como informar sobre el progreso y los resultados de las investigaciones, especialmente cuando el niño víctima del abuso continúa en la obra marista.
 - Toda persona tiene derecho a la integridad física, psíquica y moral. Quien denuncie un hecho de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y/o violación de la libertad sexual no debe ser sujeto de presión por parte de la comunidad educativa
 - La Dirección de la obra colaborará con la familia, si es necesario, en la búsqueda de un adulto protector que pueda hacerse cargo del cuidado del niño y aconsejar en la búsqueda de ayuda en una institución especializada.
- El niño víctima merece que se le brinde atención integral mediante programas que promuevan su recuperación física y psicológica. Para ello, puede ser necesario que la Dirección tome

contacto con alguna institución perteneciente a la red de protección del menor y fije con ella una reunión con un profesional especializado, en lo posible fuera del establecimiento educacional.

En caso de que la familia cuente con recursos para recibir apoyo particular y el delito haya ocurrido fuera del centro educativo, igualmente es necesario orientar para que los profesionales que se elijan sean especialistas en abuso sexual infantil y no sólo en temas de niñez.

- La autoridad educativa competente notificará al acusado de la denuncia y le comunicará los detalles sustantivos, asegurándose de que no identifique al denunciante. Se asegurará de ofrecer al acusado el apoyo y la asistencia necesarios mientras se esté investigando la denuncia. Le informará de sus derechos para obtener consejería legal, civil o canónica.
- Ante un determinado caso, la comunidad educativa, puede elegir acompañar a ambos, al agresor y al agredido; esta decisión exige roles diversos y mantener el principio de la principal preocupación por la víctima.
- Las denuncias de abuso sexual que pudieran haberse cometido por los miembros contratados o voluntarios en un Sector y que no hayan prescrito serán reportados a las autoridades civiles en la Jurisdicción en la cual sucedió el incidente, según indique la legislación vigente en el país.
- Durante las investigaciones de las autoridades civiles, el miembro acusado será temporalmente removido de sus responsabilidades y obligaciones, de modo de procurar que no tenga contacto con la víctima u otros niños.
- Si la persona que comete el abuso es otro niño, el establecimiento tomará las medidas para separarlo de la víctima, evitando que tenga acceso a él a solas, de modo que no pueda intimidarlo o cometer un nuevo hecho. Del mismo modo, la comunicación a los padres de la víctima y del agresor se hará por separado.

- Cuando el agresor es un niño mayor de 14 años, se procede a hacer la denuncia y plantear eventualmente querrela así como acciones ante el tribunal de familia. Si es menor de 14 años solamente se plantearán acciones ante el tribunal de familia o ante la Defensoría.
- En todos los casos de abuso sexual se debe separar al niño del abusador. Cuando esto ocurra, en algunos casos quizás sea necesario buscar a miembros de la familia ampliada para que le brinde apoyo y en última instancia pensar en la posibilidad de la residencia en un hogar sustituto en forma transitoria. En caso de que el niño deba ser enviado a casa de algún familiar o a algún lugar transitorio (CENAME u otro) se le deben explicar muy bien las razones que motivan esta medida indicándole que es necesario para garantizar su seguridad. Cuando esto sucede hay que hacer lo posible para mantener la comunicación entre la víctima y la familia.
- Las denuncias anónimas se investigarán en la medida en que sea posible, basados en la información conocida.
- Con absoluta discreción y prudencia, sea en un caso de detección por parte de algún miembro de la comunidad educativa o bien por denuncia del menor o terceros, los Referentes de Protección de NNA valorarán el caso y lo describirán como un caso leve, de mayor gravedad o un caso grave y urgente.
- En cualquier caso, de haberse hecho pública la denuncia, y pudiendo ser interrogada la institución por un miembro de la comunidad educativa o por un medio de comunicación social, la institución redactará un comunicado de prensa.

Cuando la sospecha recae sobre alguien ajeno a la Institución

- Se labrará acta con aquella persona que detecte el caso. Dicha acta será elaborada y firmada por el Director del sector correspondiente y el Referente local de Protección (en caso de tratarse de la misma persona, se deberá hacer presente el Vicedirector o Director de otro nivel para presenciar el acto y firmar el acta). Tratándose de alumnos de la obra, no se les solicitará la suscripción del acta.
- Se dará aviso inmediato a la familia cuando los acusados por los hechos no sean padres o tutores.
- Se tomarán medidas desde el propio centro. El referente local se entrevistará con los padres o tutores del supuesto afectado y llegarán a un acuerdo sobre las pautas educativas familiares correctas. Siempre se procurará la ayuda psicológica y orientativa necesaria al agresor.
- Asimismo se requerirá la inmediata intervención de un profesional médico o psicólogo que atienda al menor de forma tal de evitar que la influencia de la familia impida que estos hechos salgan a la luz. En el mismo sentido, esta medida permite compartir la responsabilidad de la detección de nuevos hechos con el profesional de la salud quien se encuentra por encima del directivo, en la pirámide de responsabilidad legal dada su capacitación profesional.
- Se pondrá el caso en conocimiento de las autoridades administrativas educativas, de acuerdo con la Ley Nacional 26061 (Argentina) y similares en otros países; tal comunicación se hará por escrito, quedando siempre copia de la misma en el centro, siempre se procurará la ayuda necesaria al agresor: psicológica, orientativa.
- Si el caso es de gravedad mayor se pondrá en conocimiento inmediato (telefónicamente y mediante fax, quedando copia en el Centro) de las autoridades indicadas a continuación:

- a. La supervisión educativa
- b. El sistema de protección integral creado en el marco de la Ley Nacional 26061 en cada jurisdicción.
- c. La Justicia (Fiscalía de turno y Juzgado de Menores), introduciendo la siguiente frase a la presentación: *“Ante la posible comisión de un delito y a los fines que corresponda se eleva a Usted el Acta labrada con motivo de la denuncia formulada”*
- d. Se dará aviso inmediato a la familia cuando los acusados por los hecho no sean padres o tutores.

Cuando la sospecha recae sobre un miembro adulto de la Institución: educador/a; personal de maestranza o administrativo/a; voluntario/a; miembro del Equipo de Conducción; etc... y la víctima es un niño de la Institución:

- En caso de que el agresor fuese un dependiente del Centro será comunicada de inmediato, por escrito, la observación, sospecha fundada o denuncia de la situación, que será remitida con la máxima celeridad y por la vía más urgente (teléfono, fax, correo electrónico,...) al Representante Legal del Centro y al referente Provincial de Protección de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- Una vez recibida la comunicación, el referente Provincial encargará al Representante Legal y al referente Local que inicie la apertura de un expediente informativo tomando declaración de abuso o maltrato, procurando en todo momento protección y discreción del proceso e intentando frenar los posibles altercados por parte de los interesados (menor, su familia, y el agente acusado de abuso sexual o maltrato grave).
- En cualquier caso, el agente denunciado será inmediatamente separado de la supuesta víctima hasta tanto se tengan elementos de convicción suficiente para adoptar las medidas definitivas correspondientes.

- En Argentina se fundamentará la acción en lo previsto en el Art. 224, primer párrafo de la Ley de Contrato de Trabajo (“suspensión preventiva”). En Uruguay se actuará de acuerdo a la legislación correspondiente.
- En un plazo no superior a las 48 horas el Director del Centro reunirá al Equipo Directivo para exponerle por parte del Representante Legal lo redactado en el expediente, explicando convenientemente los hechos.
- Si el Equipo Directivo lo cree oportuno, escuchará a las partes interesadas en la situación y redactará su propio informe. Se cuidará que las entrevistas a los interesados no sean ca-reos.
- De igual forma dicho Equipo hará las derivaciones oportunas a los Servicios Sociales, Servicios Médicos Forenses o judiciales que considere convenientes.
- De lo actuado, el Director o el Referente de Protección informará puntualmente al Hno. Provincial y al Apoderado General de la Provincia.

Cuando la sospecha recae sobre un miembro adulto de la Institución: educador/a; personal de maestranza o administrativo/a; voluntario/a; miembro del Equipo de Conducción; etc... y la víctima es un niño no perteneciente a la Institución:

- El Referente de Protección procurará tomar contacto con el dependiente, a efectos de conocer su versión de los hechos. En caso de estar éste detenido por la justicia, procurará tomar contacto con sus familiares más cercanos (que no fueren potenciales víctimas) para que éstos transmitan su versión.
- En caso de gravedad, el agente denunciado será inmediatamente separado de su cargo. Al efecto se podrá otorgar licencia por motivos particulares o bien proceder a la suspensión

en razón de denuncia penal o detención del dependiente, si fuera el caso.

- En todo caso informarán al Referente Provincial, al Hno. Provincial, al Apoderado General de la Provincia y a la Supervisión pedagógica jurisdiccional.
- En función de la evolución de la causa, se adoptarán las medidas laborales que correspondan, teniendo presente que, de prosperar las mismas y atento la característica del servicio que presta la obra, es aconsejable generar un despido causado según las particularidades locales y teniendo en cuenta la pérdida de confianza elemental que se verificaría en esa circunstancia.

Cuando la sospecha recae sobre otro niño, niña o adolescente de la Institución:

- El Proyecto de Convivencia de cada Obra Educativa, escolar o no, debe dejar establecido qué se hace cuando sucede un caso de maltrato e intimidación entre iguales (*bullying*). Todo el personal debe conocer cómo se responde, así como los pasos que deben darse y las personas que intervienen. El procedimiento aconsejado es el siguiente:

Procedimiento habitual:

- Cuando un miembro de la comunidad educativa presuma que se puede estar produciendo un maltrato e intimidación entre iguales (*bullying*), debe actuar de la siguiente manera:
- **Comunicar** el suceso a los responsables del centro (Director, Vicedirector, Coordinación de Convivencia y/o de Pastoral, Tutor, Orientador...)
- **Documentar** los hechos. La notificación deberá incluir los datos del niño, niña, adolescente maltratado, los del agresor/es, los del informante y los del caso. Para eso, el Director junto con el Coordinador de Convivencia y/o de Pastoral se informarán de la realidad, veracidad y dimensiones del hecho, dejando constancia escrita de los datos recabados.

Luego

- **Buscarán** una solución o estrategia para resolver los hechos
- **Dialogarán** con los implicados y los invitarán a participar en los programas de ayuda o mediación que se hayan establecido en el programa del centro.
- **Comunicarán** e implicarán activamente a las familias de las víctimas, del agresor/es o espectador/es, en el programa de convivencia del centro.
- **Los casos graves de maltrato entre menores**, se tramitarán entre el Equipo Directivo con una ampliación que el Proyecto de Convivencia especificará (Director, Vicedirector, Coordinador de Convivencia, de Pastoral, Tutor, Orientador... y otro personal adecuado). En la reunión convocada:
 - Estudiarán los informes del suceso y la posibilidad de abrir un expediente interno al agresor/es.
 - Concretarán las estrategias como respuesta al caso,
 - Y estudiarán las posibles acciones legales que puedan elevarse contra el centro, así como la posibilidad de que la familia de la víctima recurra a la policía o a otros procedimientos legales.
 - En las situaciones en las que se estime que está en peligro la integridad física o psíquica del niño o pueda generarse un clima evidente de violencia:
 - Tramitarán una denuncia vía Asociaciones especializadas.
 - O derivarán el caso, acompañado de una copia de la notificación, a los Servicios Sociales de la Jurisdicción o a los Servicios de Protección de Niños...

Conducta sexual inapropiada entre niños y adolescentes:

- El procedimiento de actuación aconsejado es el siguiente:
- **Niños menores con conductas inapropiadas pero que no afectan a terceros:** En situaciones en que un miembro de la comunidad educativa detecte que un menor se estimula o manipula los órganos genitales o zonas erógenas para proporcionar goce sexual (comúnmente llamado masturbación), en el ámbito escolar, debe actuar de la siguiente manera:
- **Comunicar** el suceso a los responsables del centro y a quienes determine el Proyecto de Convivencia, los que:
- **Documentarán** los hechos, cuidando el uso de los términos, procurando referir conductas inapropiadas para el ámbito escolar. Al hacerlo recordarán que deben guardar el debido sigilo en relación al tema con el resto del personal.
- **Deberán tener presente** que, si bien no resulta aconsejable, la estimulación genital constituye una etapa pasajera de la evolución sexual de menores, la que debe ser bien orientada.
- **Informarán** a los padres, teniendo presente que:
Es conveniente indicar la formalización de una consulta con el pediatra de confianza, desde la familia.
- Es importante que los padres conversen con sus hijos respecto a las conductas en ámbitos como la escuela, y de lo bueno de desarrollar un “sano pudor”, en respeto del propio cuerpo y del cuerpo de los otros.

Conducta sexual inapropiada entre adolescentes:

En situaciones en que un miembro de la comunidad educativa presuma de que se puede estar produciendo una conducta sexual inapropiada entre menores de 16 años en el ámbito escolar, se debe actuar de la siguiente manera:

- **Comunicar** el suceso a los responsables del centro y a quienes determine el Proyecto de Convivencia, los que:
- **Reconocerán** que no se está frente a un hecho delictivo, en razón de la edad de los involucrados. Sin perjuicio de esto, la institución resulta civilmente responsable por los daños y perjuicios que se pudieran derivar del hecho.
- **Documentarán** los hechos.

El Director y el Referente de Protección informará a los padres a efectos de concertar políticas conjuntas tendientes a evitar estos hechos.

- **Mantendrán** reserva: se procurará evitar que los hechos trasciendan al resto de los menores para evitar estigmatizaciones y daños en los involucrados.
- **Buscarán** una solución o estrategia para resolver los hechos.
- **Dialogarán** con los implicados y los invitarán a participar en programas de ayuda o mediación que se hayan establecido en el programa del centro regulados por el código de Convivencia y el Proyecto Educativo Institucional Evangelizador Marista (PEIEM).
- **Implicarán** activamente a las familias de los menores, en programas de convivencia del centro.
- **Si alguno de los involucrados no hubiera prestado consentimiento en el acto**, en convocatoria extraordinaria con los asesores legales:
 - Se estudiarán los informes del suceso y la posibilidad de abrir un expediente interno al agresor/es.
 - Se concretarán estrategias como respuesta al caso, y se estudiarán las posibles acciones legales que puedan elevarse contra el centro, así como las posibilidades de que la familia de la víctima recurra a la policía o a otros procedimientos legales.
 - En las situaciones en las que se estime daño en la integridad física o psíquica del niño, niña o adolescente, por lesiones físicas o repercusiones psíquicas importantes:

- Se tramitará una denuncia, vía Asociaciones especializadas.
- O se derivará el caso, acompañado de una copia de la notificación, a los Servicios Sociales de la jurisdicción y a los Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

Conducta sexual inapropiada entre adolescentes cuando al menos uno tenga 16 años o más:

En situaciones en que un miembro de la comunidad educativa presuma que se puede estar produciendo una conducta sexual inapropiada entre alumnos con al menos un involucrado de 16 años o más, en el ámbito escolar, se debe actuar de la siguiente manera:

- **Comunicar** el suceso a los responsables del centro y a quienes determine el Proyecto de Convivencia, quienes:
 - **Reconocerán** si se está frente a un hecho de las siguientes características, desde el punto de vista del derecho penal (Argentina):
 - ▶ Un alumno menor de 13 años y uno de 16 o más años de edad. Esta conducta podría tipificarse como abuso sexual, aun cuando el menor de 13 años hubiera prestado consentimiento.
 - ▶ Un alumno de entre 13 y 15 años y otro de 16 o más: esta conducta podría tipificarse como abuso sexual si no hay consentimiento del alumno de entre 13 y 15 años.
 - ▶ Ambos alumnos de 16 años o más: esta conducta puede tipificarse como abuso sexual sólo si alguno de ellos no prestó consentimiento.
 - ▶ Informarán a los padres a fin de concertar políticas conjuntas tendientes a evitar estos hechos.
 - ▶ Documentarán los hechos.
 - ▶ Actuarán con reserva: procurarán evitar que los hechos trasciendan al resto de los menores para evitar estigmatizaciones y daños en los involucrados,
 - ▶ Buscarán una solución o estrategias de resolución del caso.

- ▶ Dialogarán con los implicados y los invitarán a participar en los programas de ayuda o mediación que se hayan establecido en el programa del centro
- ▶ Implicarán activamente a las familias de los menores, en programas de convivencia del centro.
- Si se da alguna de las conductas señaladas como tipificadoras de delito sexual según detalle que antecede, en convocatoria extraordinaria con los asesores legales, se estudiará los informes del suceso y la posibilidad de abrir un expediente interno al agresor/es; se concretarán estrategias como respuesta al caso, y se estudiarán las posibles acciones legales que puedan elevarse contra el centro, así como las posibilidad de que la familia de la víctima recurra a la policía o a otros procedimientos legales. En las situaciones en las que se estime daño en la integridad física o psíquica del niño, niña o adolescente, por lesiones físicas o repercusiones psíquicas importantes, se tramitará una denuncia, vía Asociaciones especializadas o se derivará el caso, acompañado de una copia de la notificación, a los Servicios Sociales de la jurisdicción y a los Servicios de Protección de niños, niñas y adolescentes.

Cuando la sospecha recae sobre un hermano marista:

- Será inmediatamente apartado del apostolado que ejerce, hasta que la situación quede aclarada tanto a nivel comunitario como a nivel judicial, si cabe el caso.
- Si es posible, será cambiado de comunidad o puesto en situación que lo proteja de sucesos necesariamente incómodos.
- Si se confirma la acusación, corresponde al H. Superior de comunidad y al H. Provincial colaborar para que se cumplan todas las previsiones que indica la ley civil y la canónica, además de ofrecer al hermano toda la ayuda legal, religiosa y psicológica que necesite.

- El H. Superior de comunidad velará para que el hermano continúe teniendo contacto asiduo con sus hermanos de comunidad, que verán en él a Jesucristo (Mt. 25) y procurará que el juicio sobre su conducta no empañe la opinión sobre su persona en conjunto, recordando que cada uno es infinitamente más que cada uno de los hechos de su vida.
- La comunidad estará atenta a la víctima y a su familia para que no le falten las ayudas necesarias, tanto judiciales como religiosas y psicológicas.
- El H. Provincial con su Consejo juzgará la situación final del hermano, si es profeso perpetuo. En cualquier caso, velarán para que no vuelva a tener responsabilidad sobre niños, niñas ni adolescentes.
- Si es un hermano de votos temporales y la acusación se confirmó, no será admitido a la renovación de sus votos.
- Si la acusación al hermano de votos temporales no se confirmó, el Consejo discernirá especialmente sobre lo sucedido.

Si se trata de un postulante:

- Mientras se desarrolla la investigación, el joven postulante será apartado de la comunidad para evitar situaciones innecesariamente incómodas.
- Si se confirma la acusación, el joven será remitido del postulantado. Corresponde al H. Superior de Comunidad y al H. Provincial colaborar para que se cumplan todas las previsiones que indica la ley civil y la canónica, además de ofrecer al joven toda la ayuda legal, religiosa y psicológica que necesite, garantizando el pago del abogado.
- Si la acusación no se confirma, corresponde al H. Director, en diálogo con los otros miembros del Equipo de acompañamiento del postulantado y con el H. Provincial decidir sobre la prosecución o no del proceso de formación del joven.

- El H. Superior de comunidad velará para que el hermano continúe teniendo contacto asiduo con sus hermanos de comunidad, que verán en él a Jesucristo (Mt. 25) y procurará que el juicio sobre su conducta no empañe la opinión sobre su persona en conjunto, recordando que cada uno es infinitamente más que cada uno de los hechos de su vida. La asistencia en prisión corresponde a la familia del joven.
- La comunidad estará atenta a la víctima y a su familia para que no le falten las ayudas necesarias, tanto judiciales como religiosas y psicológicas.

Si se trata de un voluntario:

- Será inmediatamente apartado del apostolado que ejerce, de la comunidad y de la obra educativa mientras dura la investigación del caso. Si se demostrara que las acusaciones son falsas, se estudiará el caso para su readmisión.
- Toda la defensa y acompañamiento de la persona queda a cargo de la Institución que lo envió.

Relación con los medios de prensa:

- En caso de que la ocurrencia o sospecha de alguno de los hechos referidos en el presente protocolo, derivara en la intervención de algún medio de prensa, se recomienda actuar de la siguiente manera:
 - ▶ Comunicar que la Institución, a través de sus autoridades, se dirigirá a los medios de prensa mediante comunicados oficiales.
 - ▶ Recabar datos del medio que emite la requisitoria.
 - ▶ Emitir comunicado de prensa en el que se eviten consideraciones subjetivas.
 - ▶ Remitir el comunicado a los medios que lo soliciten.
 - ▶ Mantener iguales argumentos ante los medios que se han presentado en la comunidad educativa.
 - ▶ Evitar incorporar nombres propios.

Anexo 6

Herramientas para una auditoría autoaplicable

Esta herramienta es una forma ideal de medir lo lejos (¡o lo cerca!) que está su organización en cuanto al cumplimiento de los estándares para la protección de la infancia. Indica también lo que necesita mejorar.

Este enfoque se basa en el trabajo realizado por George Varnava con el antiguo Foro de la Niñez y Violencia, NCB (Oficina Nacional de la Niñez). El NSPCC ha adaptado este material, con permiso de sus autores, para utilizarlo como una herramienta de auditoría para la protección de la niñez.

Utilización de controles.

Las preguntas de control, que mencionamos a continuación, están diseñadas para determinar los requerimientos mínimos (criterios), que todas las instituciones comprometidas con la protección infantil deben esforzarse por cumplir. Sin embargo, dependiendo de la naturaleza del trabajo de su organización con niños, niñas y adolescentes y del contexto, así como el ambiente y las condiciones en las que usted trabaje, algunos de los controles pueden parecer más relevantes que otros. Esta herramienta de auditoría será una guía útil; usted podrá eliminar o añadir criterios para asegurar la relevancia necesaria para una actividad específica.

Antes de empezar, saque una copia del cuestionario, póngale la fecha y siga los pasos indicados a continuación. Así, usted puede guardar un registro para revisar su progreso en una fecha posterior.

PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La herramienta de auditoría auto-aplicable le pide que piense sobre seis áreas diferentes de su organización:

1. Los niños y la organización.
2. Políticas y procedimientos que ayudan a proteger a la infancia.
3. Prevención de daños a los niños.
4. Implementación y capacitación/formación.
5. Información y comunicación.
6. Seguimiento y revisión.

Existen seis criterios o estándares dentro de cada área. Lea cada afirmación y decida lo que corresponda:

A: Sí,

B: En parte,

C: No.

Escoja **A**, **B**, o **C** de acuerdo a lo que considere apropiado.

Los niños y la organización A B C

1.	La institución tiene muy clara su responsabilidad de proteger a la infancia y así lo informa a todas las personas con quienes entra en contacto.	
2.	La forma como el personal y otros responsables se comportan con los niños sugiere que están comprometidos para protegerlos contra todo abuso.	
3.	Hay un buen conocimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas (CDN), o de otros instrumentos referentes a los derechos de los niños; la institución los considera básicos para la protección de la niñez.	
4.	Los gerentes y el personal de dirección se aseguran de que se escuche y consulte a los niños, y de que sus derechos se cumplan.	
5.	La institución expresa claramente que todos los niños tienen igual derecho a ser protegidos.	
6.	La institución corrige la conducta de los niños de forma no violenta, sin degradarlos ni humillarlos.	

Políticas y procedimientos que ayudan a proteger a la infancia A B C

1.	La institución tiene una política escrita de protección infantil, o dispone de programas claros que aseguran que los niños están amparados ante cualquier perjuicio.	
2.	El cuerpo administrativo/directivo (junta directiva, junta ejecutiva, comité), aprueba y apoya esta política y los acuerdos tomados.	
3.	Todos deben cumplir con la política o con los acuerdos tomados.	
4.	Están en vigencia procedimientos claros de protección infantil que proporcionan directrices detalladas sobre las acciones que se deben tomar, si existen inquietudes sobre la seguridad o el bienestar de un niño.	
5.	Existe una persona(s) nombrada(s) que se encarga de la protección infantil. Tiene una función y responsabilidades claramente definidas.	
6.	Los procedimientos de protección infantil también toman en consideración las circunstancias locales.	

Prevención de daños a los niños A B C

1.	Existen políticas y procedimientos o formas acordadas para reclutar personal y evaluar su idoneidad en el trabajo con niños. Hasta donde es posible, se verifican sus referencias y antecedentes criminales.	
2.	Existen directrices sobre el comportamiento o descripciones de la conducta esperada del personal y de otros colaboradores, especialmente cuando se trata de interactuar con niños, niñas y adolescentes.	
3.	Las consecuencias por incumplir las directrices de conducta son muy claras y están relacionadas con los procedimientos disciplinarios de la institución.	
4.	Existen directrices sobre el uso apropiado de las tecnologías de la información, tales como Internet, páginas web, cámaras digitales, etc., para asegurar que los niños no sean expuestos a situaciones de riesgo.	
5.	Donde hay una responsabilidad directa por el funcionamiento y organización de actividades, incluyendo hogares infantiles, los niños están supervisados y protegidos adecuadamente en todo momento.	
6.	Existen formas, ampliamente conocidas, mediante las cuales el personal y los representantes pueden expresar sus preocupaciones, de manera confidencial si es necesario, sobre una conducta inaceptable por parte de otro miembro del personal o de otro representante.	

Implementación y capacitación A B C

1.	Hay directrices claras para el personal, colaboradores y otras organizaciones (incluyendo entidades que proveen fondos), sobre cómo proteger a los niños.	
2.	La protección infantil se implementa de un modo que es culturalmente adecuado, pero sin permitir actos que sean perjudiciales para los niños, niñas y adolescentes.	
3.	Existe un plan escrito en el que se indican los pasos que deben darse para proteger a los niños, niñas y adolescentes.	
4.	Todos los miembros del personal, incluidos los voluntarios, reciben una capacitación sobre la protección infantil al entrar a la institución/apostolado. Esta formación incluye una introducción a la política y a los procedimientos de protección infantil de la institución, cuando éstos existan.	
5.	A todos los miembros del personal y a otros representantes institucionales se les brindan oportunidades para que aprendan a reconocer y a responder ante las preocupaciones por el abuso de un niño.	
6.	Se ha trabajado con todos los colaboradores para acordar las expectativas sobre buenas prácticas, fundamentadas en estos estándares.	

Información y comunicación A B C

1.	Los niños son conscientes de su derecho a estar protegidos del abuso.	
2.	Todos en la institución saben quién es la persona nombrada como responsable de la protección de niños, niñas y adolescentes y cómo comunicarse con ella.	
3.	Se tiene información detallada y disponible, de manera fácil, sobre recursos locales de protección de niños, niñas y adolescentes, lugares seguros, autoridades nacionales y ayuda médica de emergencia.	
4.	Los niños reciben información sobre dónde acudir para pedir ayuda y consejería con relación al abuso, acoso e intimidación (<i>'bullying'</i>).	
5.	Se establecen contactos a nivel nacional y/o local con los centros de bienestar y de protección infantil más adecuados.	
6.	Las personas que tienen responsabilidades especiales en la protección de la infancia disponen de asesoramiento, apoyo e información especializada.	

Seguimiento y revisión A B C

1.	Existen planes en vigencia para supervisar el cumplimiento de las medidas de protección infantil que se han llevado a cabo en la institución.	
2.	Se han tomado medidas para solicitar regularmente la opinión de los niños, padres y tutores sobre las políticas y prácticas de protección infantil, así como sobre la efectividad de las mismas.	
3.	La institución utiliza su experiencia en la operación de sistemas de protección infantil, para influir en el desarrollo de políticas y prácticas.	
4.	Se registran y supervisan todos los incidentes, acusaciones de abuso y quejas.	
5.	Se revisan periódicamente las políticas y las prácticas, al menos cada tres años.	
6.	Se consulta a los niños, a los padres o a los tutores, como parte de la revisión de las políticas y prácticas de protección.	
7.	Se han incorporado a la dinámica de la institución los formularios de solicitud laboral (Anexo 4)	

POLITICAS
INSTITUCIONALES

2014



POLITICAS
INSTITUCIONALES

2014

